



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Implicancias de la falta de imputación necesaria en los
delitos de organización criminal en Perú- 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chavez Hernandez, Iris Erlen (orcid.org/0000-0002-7750-0615)

Mendocilla Jave, Alexander Wilfredo (orcid.org/0000-0003-3493-1551)

ASESOR:

Dra. Zevallos Loyaga, María Eugenia (orcid.org/0000-0002-2083-3718)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE ACCIÓN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis se lo dedicamos en primer lugar a Dios, por darnos la fortaleza y asimismo va dedicado a nuestros padres por ser nuestro motor y motivo.

AGRADECIMIENTO

Agradecemos a Dios por permitirnos estar presentes, brindarle esta tesis. También a nuestra asesora que fue nuestra guía en la realización de la presente tesis

Índice de Contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento.....	..iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	14
a. Tipo y diseño de investigación	14
b. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	16
c. Escenario de estudio.....	16
d. Participantes	17
e. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	17
f. Procedimiento.....	17
g. Rigor científico	18
h. Método de análisis de información.....	19
i. Aspectos éticos	19
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	20
V. CONCLUSIONES	57
VI. RECOMENDACIONES	59
REFERENCIAS.....	60
ANEXOS.....	

Índice de tablas

TABLA 1: LEGISLACIÓN NACIONAL Y COMPARADA DE LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL.....	21
TABLA 2: SOBRE LA IMPUTACIÓN NECESARIA	32
TABLA 3: DERECHOS VULNERADOS.....	34
TABLA 4: AFECTACIÓN DEL DERECHO DE DEFENSA.....	36
TABLA 5: DERECHO AL DEBIDO PROCESO	39
TABLA 6: CASUÍSTICA SOBRE EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA.....	41
TABLA 7: DEFINICIÓN DEL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL	44
TABLA 8: MEDIDAS DE DEFENSA PARA EL INVESTIGADO.....	46
TABLA 9: PRINCIPALES PROBLEMAS EN LA IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL	47
TABLA 10: TUTELA DE DERECHOS	49

RESUMEN

La presente tesis, tiene como objetivo general: Determinar las implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal. Para desarrollar y cumplir con este objetivo se tuvo en cuenta la doctrina y jurisprudencia en materia penal, procesal penal y constitucional, revistas indexadas, documentos nacionales e internacionales. De esta manera la metodología utilizada es de tipo básica, y con un enfoque cualitativo, por otro lado, se tuvo como primera categoría: Implicancias de la falta de imputación necesaria, de la cual se desprendió dos subcategorías: Medidas de defensa y Derechos vulnerados del investigado, y como segunda categoría: Los delitos de organización criminal, la cual se subdividió en subcategorías: Casos y Jurisprudencia nacional y comparado. Además, se utilizó como técnicas e instrumentos de recolección de datos: Análisis documental (Guía de análisis documentario) y la Entrevista (Cuestionario), aplicadas a 8 especialistas en materia penal y procesal penal. De los resultados obtenidos se llegó a la siguiente conclusión: Se logró determinar cómo implicancias de la falta de imputación necesaria las siguientes: La no existencia de un buen proceso - adecuada contradicción, derecho de defensa, afectación al principio del debido proceso y al principio de legalidad procesal.

Palabras clave: Imputación necesaria, organización criminal, imputado.

ABSTRACT

The present thesis has as a general objective: To determine the implications of the lack of necessary imputation in the crimes of Criminal Organization. To develop and fulfill this objective, the doctrine and jurisprudence in criminal, criminal and constitutional procedural matters, indexed journals, national and international documents were taken into account. In this way, the methodology used is of a basic type, and with a qualitative approach, on the other hand, the first category was: Implications of the lack of necessary imputation, from which two subcategories arose: Defense measures and Violated rights of the investigated, and as a second category: Crimes of criminal organization, which was subdivided into the subcategories: Cases and National and Comparative Jurisprudence. In addition, the following data collection techniques and instruments were used: documentary analysis (documentary analysis guide) and interview (questionnaire), applied to 8 specialists in criminal matters and criminal procedure. From the results obtained, the following conclusion was reached: It was possible to determine how the implications of the lack of necessary imputation were the following: The inexistence of a good process - adequate contradiction, right of defense, affectation of the principle of due process and the principle of procedural legality.

Key words: Necessary imputation, criminal organization, accused,

I. INTRODUCCIÓN

En el Perú el Ministerio Público es el único ente encargado de la persecución penal, esto quiere decir que se encargara de ver la carga probatoria en el proceso, teniendo al fiscal como la autoridad que desarrollara la investigación y acusación, partiendo de este proceso se considera a la imputación como la atribución de un hecho delictivo. Desde el punto de vista doctrinal es definida como la atribución de un hecho delictivo presuntamente punible, por lo tanto, de esta acción nace el derecho fundamental de defensa, donde se cuestiona la validez de la acción penal, el desempeño de las funciones del Ministerio Público que está sujeta a cumplir los principios que deben respetarse en lo que dure el proceso.

Se considera al principio de imputación necesaria, o también llamado principio de imputación concreta, como la primera garantía, como la primera para el desarrollo del derecho de defensa, estipulado en el artículo IX del T.P. del C. Procesal Penal y según los incisos 3, 14 y 15 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, por tanto, si no existe una imputación necesaria, no hay objeto de proceso, y no se sería posible desarrollar una tutela de derechos. A través de este principio se les requiere a los fiscales que especifiquen de una manera suficiente y detallada la imputación que están haciendo contra los procesados, esto para que la persona a quien se le atribuyen los hechos pueda saber cómo hacer su estrategia de defensa.

Asimismo, este principio cuenta con tres exigencias que deben ser cumplidas, estas son: i) Requisitos fácticos, ii) Requisito lingüístico y iii) Requisito normativo, según él [RN 2823-2015, Ventanilla].

Un ejemplo de esto es el Exp. 3390-2005 – El Caso Margarita Toledo, puesto que El Tribunal Constitucional señalo a razón del principio de imputación necesaria en el presente caso, ya que la imputación que se realizó la demandante configura para el delito de falsificación de

documentos en general el cual se encuentra prescrito del art. 427° del c. penal. (Sentencia Tribunal Constitucional, 2005) . Este delito está dividido en dos modalidades tratándose de un documento público o privado y la pena correspondiente a ambas es distinta, no obstante, el Juez omitió el especificar por cuál de las modalidades se le acusa y por lo tanto esto impidió que pueda ejercer su derecho de defensa ya que no fue informada de una manera clara y que cargos se le imputaron. (Ramírez, 2018)

Ante esta situación vemos como se ha pronunciado el Tribunal Constitucional (en adelante TC) ante el caso antes mencionado, donde se habría vulnerado el principio acusatorio, no dando la posibilidad a la acusada de armar una defensa al no tener una clara acusación de los hechos atribuidos por parte del Fiscal. (Ramírez, 2018)

Asimismo, otro caso en el cual se transgredió este principio, lo hallamos en el Exp. 265-2012. En el presente caso se discute sobre un proceso por el delito de homicidio calificado, en el que el M.P. no ha definido específicamente la imputación fáctica de los inculpados, limitándose a explicar que para consumar la muerte del agraviado se actuó con ferocidad, gran crueldad y alevosía, presentando las nociones de estas tres premisas; y no mostrando de manera concreta la forma por la que se dice que se actuó. (Recurso de Nulidad , 2012)

Entonces como viene evidenciándose la vulneración de este principio al ponerse en práctica, ocasionando una controversia en la labor que realiza el Ministerio Público, ya que no pueden desarrollar imputaciones tan genéricas o superficiales de los hechos o conductas delictivas, se debe tener mayor detenimiento y exponer acusaciones más elaboradas, detalladas y precisas que permitan al juzgador poder pronunciar un fallo razonable y conforme a derecho. (Ramírez, 2018)

Se debe considerar que el inicio del Principio de Imputación Necesaria como una garantía; debido a que avisa al acusado sobre los cargos que

se le atribuyen, así como plantea de forma rigurosa la calificación jurídica de los hechos o del comportamiento delictivo que se le acusa.

Este principio, se halla de manera directa relacionado con el Principio Acusatorio y el Principio de Contradicción, pero igualmente está guarda relación con garantías constitucionales como el derecho al debido proceso y el derecho a la protección.

Es a raíz de ello que nos planteamos el siguiente **problema de investigación**: ¿Cuáles son las implicancias de la falta de imputación necesaria respecto de los delitos de organización criminal?

La presente investigación se consignó como - Las implicancias de la falta de imputación necesaria respecto de los delitos de organización criminal- se justificó a partir de un **aspecto teórico** porque si bien es cierto principio de necesaria imputación aparece como una garantía para que pueda ser desarrollada de la mejor manera para la defensa de los investigados, más aún en los delitos de organización criminal que son más complejas, no pueden ser desfasados, por lo que, es muy necesario, el desarrollo del tema delimitado en el presente trabajo de investigación.

Por otro lado, desde un **aspecto metodológico**, podemos decir que se desarrollarlo utilizando la teoría fundamentada, porque se pretendió analizar la teoría utilizando el método inductivo para descubrir conceptos e hipótesis, basado directamente en datos en lugar de suposiciones a priori.

Y finalmente, desde negativas el **aspecto práctico** reconoció que urge la necesidad de señalar las implicancias de la no expresa clara de una imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal.

Muy aparte de lo ya mencionado anteriormente, se planteó el **objetivo general**: Determinar las implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal, seguido de los siguientes **objetivos específicos**: i) examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal ii) identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal; iii) examinar casos sobre

el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria; iv) Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

Finalmente, se consigna como hipótesis la siguiente: Las implicancias de la carencia de una imputación necesaria en los delitos de organización criminal, son las siguientes: se afecta la garantía del debido proceso constitucional, toda vez, de que si el investigado – imputado no tiene conocimientos claros, precisos y circunstanciados de los hechos materia de investigación o de acusación, se le estaría limitando a ejercer su derecho de defensa de una manera adecuada.

II. MARCO TEÓRICO:

Partiendo como **antecedentes internacionales**, se tuvo en cuenta que:

Para (Zurita, 2017) en su disertación para obtener un licenciamiento concluyó que, los presupuestos de la imputación penal en el funcionalismo normativo, se desarrollan en torno a la teoría del sistema social, donde los miembros de una organización criminal transgreden la norma al formar la organización, porque tergiversan las expectativas normativas que han dejado de lado, y en consecuencia quebrantan también sus deberes negativos. Como resultado de dicha falta descrita anteriormente, se produce la autoexclusión (parcial) de dichos sujetos.

Según (Castañeda, 2016), en su tesis para obtener el grado de Dr. concluyo que, las conductas integrales asociadas son aquellas en las que el sujeto actúa de manera coordinada en las cuales forman parte del desarrollo regular de las actividades del crimen organizado, donde es relativamente fácil de probar tanto por la ofensa básica como los comportamientos relacionados, ya que hay mayor importancia al respecto; es pertinente señalar que la conexión es un tema de actualidad, un asunto de decisión para el fiscal y posiblemente sea objeto de controversia en sala lo cual debe ser resultado por el juez en cada hecho específico.

Como menciona (Martinez J. , 2015) en su tesis doctoral habla sobre los cuatro ejes del crimen organizado los cuales se clasifican en : originario: crímenes cometidos por organizaciones criminales organizadas (capital y prestaciones injustos), secundario: lavado de patrimonio proveniente de actos irregulares (entendiéndose en actividades ilegales para la obtención de beneficios económicos, tercero: cómo se interconectan las agrupaciones delictivas, cuarto: cómo las constituciones criminales logran centralizar el dominio, lo que agrupa a alianzas con élites políticas y económicas.

Para (Artavia & Herrera, 2019) ,en su tesis para optar por el grado de licenciatura en derecho, finalizó que el fomentó del surgimiento de grupos organizados dedicados al crimen con características cada vez más complejas: no se limitan a un área, cuentan con tecnología de punta, tienen

una estructura jerárquica y una organización donde se dividen las tareas; alto poder adquisitivo, uso de medios y corrupción política de la justicia; usar violencia excesiva, usar negocios legítimos para complementar y encubrir sus negocios ilegales; diversificación de la delincuencia. Actualmente, el fenómeno del crimen organizado incluye a personas, comportamientos y estructuras tan diversas que ha sido difícil englobarlas de una manera única e inequívoca.

Por otro lado, como **antecedentes nacionales y locales** respecto de las **organizaciones criminales**, se señalamos lo siguiente:

Asimismo, como antecedentes nacionales se tiene que, (Figueroa & Piélagos, 2022) , quienes en su tesis de postgrado concluyeron que, dentro de nuestro regularización legal constitucional se está terminado la garantía a un debido proceso, siendo esta, considera como aquella garantía mínima que salvaguardan el respeto de un procedimiento tanto en materia penal, civil, constitucional, etc., de modo de que si se vulnera este principio, no solo se estaría vulnerando normas nacionales, sino también normas internacional (tratados internacionales), que buscan que dentro de un determinado proceso se cumpla con garantizar un adecuado proceso, para que no se vean menoscabados derechos fundamentales y constitucionales.

(Paz & Sánchez, 2020), en su tesis concluyeron que, las imperfecciones de las imputaciones en las formulaciones acusaciones de los fiscales en delitos cometidos por funcionarios en el Distrito Judicial de Cajamarca son: No se logran individualizar a los participantes al momento de fundamentar la parte fáctica de la imputación, ni mucho menos lograr presentar los medios probatorios fehacientes que logren involucrar al investigado en los hechos narrados por el fiscal.

Según (Coa & Gomez, 2019), en su tesis de pregrado concluyeron que: en las disposiciones de formalización de las investigaciones preparatorias emitidas por la fiscalía carecen de imputación necesaria, infringiendo el deber de informar tanto de la parte fáctica y jurídica al imputado.

Para (Bonilla, 2019) en tesis de maestría Organización Social y Crimen Organizado en el Norte del Perú: El Caso de Florencia de Mora en Trujillo, concluyó que en dicho distrito las organizaciones criminales del barrio están fragmentados, con grupos actuales que mantienen esencialmente las mismas actividades delictivas, algunos comparten el mismo nombre en versiones reconstruidas, pero con menos miembros, y territorios más extensos. Los rangos están más distribuidos y tienen una estructura más flexible que sigue el patrón, los cambios en la organización social y crimen organizado también se reflejan en cambios en la relación entre los barrios y los delincuentes a medida que se acercan a los grupos de crimen organizado.

Por su parte, (Ramírez, 2018), en su tesis de maestría concluyó que, el tema de la imputación necesaria es de gran relevancia, ya que se garantiza el debido proceso, siendo a que el investigado puede desarrollar y sostener de la mejor manera su derecho y cuando este vea que se le han sido vulnerados, puede acudir al juez de garantía a fin de que se hagan velar sus derechos (derecho de defensa).

Según (Martínez J. , 2016), en su tesis de maestría, concluyó que dentro de una imputación necesaria se necesita que el encargado de perseguir el delito cumpla con determinados requisitos para que así pueda verse desarrollado el derecho de defensa de los investigados, ellos son: Fundamentación Fáctica, entiendo a la delimitación de los hechos (lugar, tiempo, circunstancias), Fundamentación Probatoria: Los elementos de convicción obtenidos durante las investigaciones y la Fundamentación jurídica: La base legal en donde el fiscal plantea la imputación – configuración jurídica.

Para lo que constituyó en el desarrollo de **las teorías y enfoques conceptuales** del presente trabajo de investigación, se conceptualizó lo referido a la Imputación Necesaria, siendo ello así, que (Carvajal, 2022), lo define como aquella afirmación, clara, circunstanciada y descriptiva de los hechos que van a recaer a una persona o determinadas personas que se encuentran bajo una investigación, siendo así, el MP como exclusivo órgano delegado para la persecución del delito, está dentro de sus deberes que al momento de una acusación, mantenga y precise con claridad los hechos que

serán materia de acusación, permitiéndole y garantizándole al investigado su derecho a plantear de la mejor manera su derecho de defensa, para evitar de que se vea desfasado las garantías constitucionales que se les otorga.

Por otro lado, (Aguirre, 2016), manifiesta que para que una persona pueda defenderse es necesario que tenga claro conocimiento de lo hechos materia de acusación, siendo ello claro, para que pueda ser desarrollado el derecho de contradicción, por un lado, la acusación por parte del representante del M.P. y por otro lado el negar o aceptar los hechos que se le atribuyen.

De lo antes indicado, cabe reconocer que es importante de que existan diversos principios que coadyuven al cumplimiento de una Imputación Necesaria, como son:

El principio de Legalidad, por el cual hace mención al procedimiento que el Fiscal debe seguir al momento de plantear una acusación y seguir con sus atribuciones que les encomienda, para así, poder evitar que dentro de un proceso penal se vean vulnerados derechos fundamentos reconocidos al investigado, entre ellas de poder garantizar un derecho de defensa eficaz.

De igual manera (Prado, 2013), sostiene que, con este principio, servirá para establecer cuáles son las competencias y deberes por parte del Fiscal, para que, en virtud de ello, se puede evitar arbitrariedades y que taxativamente por un lado se vea limitado el poder punitivo del Estado al momento de detectar alguna acción que pueda perjudicar a las personas que se encuentren desprotegidos.

Se considera que el principio de legalidad, está vinculada al Estado de Derecho, de modo que, es el Estado el encargado de velar por el goce de los derechos constitucionales de las personas, es aun así, que se debería de cumplir con los límites establecidos para garantizar la libertad y la seguridad jurídica.

Respecto, del nexo causal del hecho, se sostiene que por regla general debe existir en una acusación tanto el hecho constitutivo de delito y el resultado para que pueda desarrollarse una responsabilidad penal.

De acuerdo a los indicios reveladores a la probabilidad de un ilícito, como lo descrito en el art. 336.1 del Código Procesal Penal, se establece que debe de surgir de una sospecha reveladora (contenido de hechos principales) para así luego se puede hacer una ponderación de los hechos, sustentando los componentes que generen convencimiento que pueda evidenciar la participación del investigado en una delito determinado, para luego pasar a una formalización de Investigación Preparatoria y luego dar pase a un juzgamiento. (Ramírez, 2018)

A las secuencias de los hechos hacen entender a las principales investigaciones seguidas durante las diligencias preliminares, que van a servir para tener un mayor alcance de los hechos, y que luego de tener mayor información es que se seguirá con del siguiente periodo de la sucesión penal, de ello seguirá la I.P. propiamente dicho.

Para que al momento de acreditar los hechos es necesario tener elementos periféricos para que ayuden a probarlos, siendo de tal modo, que los indicios reveladores serían los que constituyan a los lineamientos de una imputación, debido a que si se carece de aquellos indicios reveladores, no se estaría cumplimiento con el perfeccionamiento de una imputación necesaria, es por ello, que es oportuno indicar que el valor de estos indicios es necesario que de validez a los hechos indicados por el Fiscal.

(Viza, 2018), hace mención a que si hablamos de eficacia probatoria es el sustento que va a permitir dar convicción al Juez al momento de emitir un pronunciamiento.

De acuerdo con las disposiciones de la **Ley 30077**, en su artículo 2º, define a la Organización Criminal, como aquella agrupación formada por tres o más personas que cumplen determinados roles, con el carácter de que permanezca en el tiempo y que tengan por finalidad concretar uno o más delitos graves.

(Prado, 2015), sostiene que se ha generado una enorme aplicación de las **organizaciones criminales** como parte de imputaciones en una serie delitos, muchas veces se comete errores, porque no se entiende que es una

organización criminales, siendo que una organización criminal requiere la existencia de órganos estructurados jerárquicamente y que tengan una vocación de permanencia en asociación legal y con el objeto de perpetrar un número ilimitado de delitos, por ende cuando se atribuye Delitos en el marco de la delincuencia organizada las exigencias de carácter material probatorio y las exigencias preliminares de elementos de convicción son superiores, siendo necesaria que se tiene delimitar la existencia de jerarquías, quienes son los órganos jerarquizados, que deciden esta organización criminal y cuál es la estructura.

Previsto en el artículo 317° del Código Penal peruano de 1991 el delito de organización criminal, encontramos que la legislación penal vigente contiene hasta cuatro tipos de disposiciones que directa o indirectamente atienden a la delincuencia organizada. En primer lugar, vemos que este delito se ha formulado como un delito autónomo, abstracto y de carácter peligroso, en el que los actos de constitución, organización, promoción o combinación de una organización incluyen: tres o más personas con el fin de cometer un delito. (Poder Judicial , 2019)

Y finalmente, el artículo 2 de la Ley N° 30077 o Ley contra el Crimen Organizado, también define un término legal cuyo objeto es describir los componentes normativos necesarios para **establecer** la existencia de una organización criminal y la necesidad de estar compuesta por tres o más personas".

Respecto al **delito de tráfico de influencias** se entiende por ser delito de encuentro, por las razones de que su comisión establece el acuerdo de voluntades de dos o más personas que para consumación de esta, por una parte, se encuentra la persona que induce a la perpetración de las influencias o determinado también como traficante, que va en busca del ofrecimiento de algún beneficio o ventaja, por otro lado, se encuentra el interesado quien acepta la oferta de obtener algún beneficio.

Por otro lado, como es de verse en el Acuerdo Plenaria 02-2012, la Corte Suprema señala claramente que si la imputación no es clara y precisa, con

la cuestión de este puede formar su plan o estrategia de defensa, este puede acudir al Juez de garantías en vía tutela, sin antes, cumplir con el requisito de admisibilidad que contempla la norma, ello es, acudir al Ministerio Público solicitándole que subsane las observaciones advertidas (entendiendo a que aclare la imputación)

De esta manera, señalamos algunos aportes jurisprudenciales por parte de la Corte Suprema, respecto a la falta de Imputación Necesaria en **Organizaciones Criminales:**

RN N°. 523-2019 PUNO: La acusación contra Roberto Honori Carani es insuficiente, ya que nada se dice sobre la relación de Roberto Honori Carani con los hechos del caso, ya que no se explica específicamente el papel o el alcance de su injerencia en los hechos.

Ahora bien, a la raíz de la problemática de la confusión por parte de los que administran justicia y lo que ejercen la acción penal, a raíz de identificar las diferencias contempladas entre **banda criminal** y organización criminal, al momento de decidir o acusar, es por ello que, la Corte Suprema ha emitido un acuerdo plenario, a fin de tratar de solucionar esta circunstancia, ergo, no se ha podido dar un mayor alcance de las diferencias de tales figuras, toda vez, que se ha tratado de distinguir a la banda criminal de la organización criminal, por el solo hecho de no cumplir con los requisitos de este último.

Finalmente, de conformidad con lo tipificado en el Acuerdo Plenario 2-2012, se establece que al momento de que el Fiscal plantea Formalizar y Continuar con la Investigación Preparatorio, se necesita un nivel de certeza tanto de los hechos y la justificación jurídica, para que el investigado pueda plantear su derecho de defensa, siendo ello así, que al presentarse una imputación deficiente la mencionada normal, plantea que para cumplir con el requisito de admisibilidad se debe acudir al representante del Ministerio Público para que subsane las omisiones advertidas por el investigado, en virtud ello, si el Fiscal no cumple con subsanar las omisiones, se procedería a presentar una **Tutela de Derechos** al Juez de la Investigación Preparatoria, a fin de que ordene al Fiscal cumpla con subsanar las omisiones advertidas por el

investigado, que va en busca de que se garantice su derecho de garantía de defensa eficaz, toda de tener conocimientos claros de los hechos materia de imputación.

El artículo 71 de la Ley de Procedimiento Penal dispone que la tutela no sólo determina los derechos del imputado, sino que también permite discutir cualquier posible vulneración de los derechos del imputado durante el proceso penal. Por lo tanto, estas facultades se han otorgado a las defensas técnicas para que puedan comparecer ante el tribunal incluso después de finalizado el proceso de la investigación preparatoria. (Valderrama, 2021)

Los jueces penales, por tanto, no solo tienen la facultad de aplicar la ley penal, sino que trabajan más allá del proceso de acusación para asegurar el pleno respeto a los derechos fundamentales y las garantías procesales contenidas en la Constitución del proceso que lleva a cabo, para decidir si las partes en el proceso se oponen a la interpretación del contenido legal supuestamente afectado.

En ese sentido el investigado tendrá plazo para interponer la tutela de derechos desde la disposición de inicio de diligencias preliminares hasta el final de la investigación preparatoria. (Perea, 2018).

Si la fiscalía decide a favor de la acusación directa, es decir, si el fiscal decide suspender la audiencia preliminar y la investigación y pasar directamente a una etapa intermedia, porque cree que en la investigación previa, ya se retiró de la causa penal y la ejecución de la causa penal de la investigación preliminar han reunido pruebas suficientes para probar. Surge una pregunta al considerar la perpetración de delitos penales y la participación de sospechosos (NCPD Sección 336). ¿Puede un sospechoso buscar protección legal en una etapa intermedia? Los Acuerdos Plenarios 4-2010/CJ-116, 2-2012/CJ-116 y el Código Procesal Penal no contemplan este supuesto. (Hernan & Luis, 2020).

Por otro, **el debido proceso** está consagrado de manera explícita en el artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política Nacional, que establece

que se trata de principios y derechos de la función judicial, cumplimiento del debido proceso y tutela judicial efectiva.

III. METODOLOGÍA:

3.1. Tipo y diseño de investigación

- **Tipo de investigación:**

En relación al tipo de investigación se ha considerado el tipo **básica**, además con un enfoque **cualitativo**, y diseño de secciones **no experimentales**, por el método de la **teoría fundamentada**, pues su principal objetivo es Determinar las implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal en la presente tesis, con nuevos conocimientos en referencia a nuestro objeto de estudio. Además, hacemos mención sobre la recolección de datos, la cual fue realizada en un solo momento respecto a examinar en el derecho nacional y extranjero sobre la regulación jurídica de los delitos de organización criminal.

La investigación básica, según (Nicomedes, 2018), se realiza a partir de que el individuo asumió la curiosidad por la ciencia y por descubrir las incógnitas del principio de todas las anomalías que existían en la naturaleza, la sociedad y en el pensamiento. Fueron los filósofos, y más tarde los primeros científicos, quienes comenzaron a desarrollar esta curiosidad, y lo hicieron por su amor a la sabiduría.

Para la investigación **descriptiva**, se enfoca en la descripción de la realidad de un evento, objeto, individuo, grupo o comunidad que necesita ser estudiado. Describir un hecho o situación en particular, aparte de los detalles simples de las características, incluidas las actividades de planificación para considerar las características del problema, las hipótesis del modelo y la selección de técnicas de recopilación de datos y fuentes de referencia. (Escudero & Cortez, 2018)

En cuanto al enfoque **cualitativo** según (Barbour, 2013), es un estudio de recopilación de datos no cuantitativos, basado en observaciones de comportamiento para su interpretación posterior

interpretación. Su propósito es describir las características de una realidad o fenómeno. La investigación cualitativa está encargada de acceder a las diferentes experiencias, estas pueden ser interacciones y documentos en su contexto natural.

Para introducir el concepto de investigación cualitativa según (Portilla, Rojas, & Hernández, 2014) citando a (Cerdeña, 2011), su uso en el campo de la formación, es necesario exponer las razones aducidas para el desarrollo del tema, tales como: el desafío funcional que envuelve, el desarrollo del conocimiento del tema y la razón de la diversidad de direcciones metodológicas de las que forma parte; de igual forma, para los significados cognitivos, para su desarrollo en el tiempo, y para su desarrollo desde un enfoque científico o positivista, donde la investigación cualitativa se puede aplicar desde dos visiones: Primero, donde la investigación cualitativa se aleja del método tradicional de generación de conocimiento. ; Y en segundo lugar, como método hermenéutico de producción de dicho conocimiento o fuente de verdad.

La investigación de campo, o investigación directa, es aquella que se realiza en el lugar y tiempo del fenómeno que se estudia. (Grajales, 2000)

Por otro lado, como manifiesta (Alvarez, 2021) en el **diseño de investigación transversal**, las variables se midieron una sola vez y el análisis se realizó con esta información; particularidades del individuo o grupos de unidades medidas en un momento determinado, sin evaluar la evolución de estas unidades.

Haciendo mención a **la teoría fundamentada**, (Vegas, 2016) citando a (Glaser, 2002), Es un método analítico que, además de la recopilación de datos, utiliza una variedad de métodos que se aplican sistemáticamente para generar teorías inductivas de dominios de contenido. El producto final de la investigación es la formulación de

una teoría, o un conjunto de supuestos conceptuales, sobre el área de contenido que se estudia.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

La clasificación como un aspecto importante de la investigación se ha formado utilizando un enfoque cualitativo, cuyo uso permitió el análisis y la interpretación de los datos obtenidos.

Dado que es el investigador quien da sentido a los resultados de su tesis, uno de los factores primordiales que se debe tener en cuenta es la formulación de los temas sobre los cuales se recolecta, ordena y diferencia la información. Para ello, se distinguió entre las categorías que denotan un sujeto en sí mismo, y las subcategorías de las que el sujeto habla en detalle en sus aspectos específicos. Estas categorías y subcategorías pueden ser primitivas, es decir, preestablecidos, o de nueva creación, derivados del descubrimiento de referencias importantes por la propia encuesta, en relación con la distinción que hace (Elliot, 1990) cuando distingue entre "conceptos objetivos" y "conceptos sensibles", donde las categorías corresponden a las clases anteriores y las clases emergentes a las últimas.

En ese sentido podemos decir que la **primera categoría** de la presente tesis es: Implicancias de la falta de imputación necesaria, de esta categoría se desprenden dos **subcategorías** las cuales son: Medidas de Defensa y Derechos Vulnerados del Investigado.

Como **segunda categoría** tenemos: "Los delitos de organización criminal", la cual se subdivide en **subcategorías**: Casos y Jurisprudencia Nacional y Comparada. (Ver tablas N°1 y 6)

3.3. Escenario de estudio:

El entorno de investigación fue la jurisprudencia y doctrina nacional y comparada en materia procesal penal, teniendo un límite respecto al objeto que será materia de estudio el cual se encuadra en los criterios

del ministerio público y el fiscal para que realicen una adecuada imputación.

3.4. Participantes

En lo que respecta a los participantes que fueron parte de la investigación, se contara con 8 especialistas de Derecho Procesal Penal nacionales, a los cuales se les realizara una entrevista para la recolección de los datos.

Asimismo, se consideró los análisis documentarios los siguientes Acuerdos Plenarios, como lo son: el Acuerdo Plenario 04- 2010 y el Acuerdo Plenario N.º. 02-2012/CJ-116.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Esta parte de la encuesta abarco la recolección de datos relacionados con las variables que se estudian sobre los efectos de no tener el efecto deseado, y las técnicas de recolección de datos según (Martínez, 2016), son diferentes formas de recolectar información, y estas herramientas son medios físicos que se utilizan para recopilar y almacenar datos.

Las técnicas que se utilizaron fueron, el análisis documental (Guía de análisis documental) y la entrevista (Cuestionario).

3.6. Procedimiento

El proceso de investigación es un sistema que evoluciona paso a paso, el siguiente impactando al anterior y simultáneamente produciendo otro. Aunque el proceso se muestra como una secuencia, no todos los componentes están en orden estricto.(Franco, 2014)

El **procedimiento** de esta tesis se adapta a partir de que se observa la realidad problemática, Además del método de recolección de información, utilizaron como herramientas métodos de análisis de **documentos** y **entrevistas**. Por lo tanto, estas últimas se denominan **unidades de análisis** a las siguientes: el Acuerdo Plenario 2-2012 Peruano, y el recurso de nulidad RN N°.1334-2017- LALIBERTAD.

Cada archivo documental o guía de análisis documental descrito en el párrafo anterior constaba de categorías, subcategorías y análisis e interpretaciones. Esto lo indica (Cabrera, 2014), citando a (Strauss y Corbin, 2002) el cual menciona a las categorías, por otro lado, representan fenómenos como conceptos derivados de datos, y las subcategorías se vuelven más claras a medida que continuamos explicando cómo se formaron las categorías anteriores.

Cabe señalar que para la recopilación de información se utilizó el material bibliográfico que se encuentra en la Biblioteca Virtual de la Universidad, así como bases de datos de otras instituciones, todo lo cual corresponde a los estudios previos, doctrinas y jurisprudencia nacional y comparada. Así se refleja en la revista analítica preparada para este trabajo.

Esto fue confirmado por 08 expertos nacionales, los datos obtenidos fueron analizados con la ayuda de entrevistas.

Finalmente, se culminó con conclusiones y recomendaciones dignas de un trabajo.

3.7. Rigor científico

(Faraldo, 2012), compara la precisión de la investigación cualitativa con la posibilidad de que sus resultados puedan deducir a otros contextos (confiabilidad) para trazar una generalización que ofrezca mayor amplitud en la validez anterior. Así, la validez aparece como el término central, y a la vez más difícil de definir, ya que establece el sentido general del establecimiento de un paradigma metodológico,

de cualitativo, de cuya correspondiente verificación se encargaron 3 especialistas en este campo.

3.8. Método de análisis de información

De conformidad con los procedimientos y las categorías que se utilizaron en la presente tesis, están acorde a los siguientes métodos de análisis: **Método analítico**, del cual se realizó un ardo estudio respecto cuales serían las implicancias de la falta de imputación necesaria y finalmente llegar a una conclusión, por otro lado, el **método comparativo**, en virtud del cual se analizó a partir de una investigación tanto nacional como internacional para obtener mayores alcances de acuerdo al problema, el **método herméutico**, debido a que permitió tener un análisis interpretativo sobre las implicancias de una imputación necesaria a nivel local, y finalmente el **método inductivo y deductivo**, de la cual permitió partir desde una premisa particular para llegar a una conclusión general.

3.9. Aspectos éticos

(González, 2002), reconoce que los aspectos éticos que son de aplicación a este tipo de investigaciones son los valores de verdad y de justicia. Además de seguir las normas de citado APA y con coincidencia del turniting menor de 18%.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el trabajo de investigación se realizó con la aplicación de un cuestionario de entrevista, cuyos participantes fueron integrados por -- especialistas en derecho penal y procesal penal de la localidad, 4 abogados especialistas en el área de derecho procesal penal, 01 fiscal, 01 Juez 01 Secretario Judicial y 01 Procurador Público; así mismo, se utilizó la guía de análisis documental, a efectos de obtener información relevante para cumplir con los objetivos específicos 1 y 3 de la presente investigación.

Respecto al análisis del objetivo específico 1, referido a examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal, se realizaron las siguientes tablas:

OBJETIVO ESPECÍFICO I: Examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal

Tabla 1:

Legislación nacional y comparada de los delitos de organización criminal

N°	País	Norma	Derechos vulnerados	Principales criterios	Análisis e interpretación
1.	Peru	<p>Artículo 317.- Organización criminal Código penal peruano</p> <p>Deben ser sancionados quienes promuevan, organicen, creen o integren una organización delictiva integrada por tres o más personas cuyo horario de trabajo sea fijo, permanente o indefinido, se organicen, coordinen o coordinen,</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Derecho al debido proceso – Derecho de defensa – Conocer los cargos formulados en su contra – Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> – Tiene carácter estable, permanente y de tiempo indefinido – Es organizada, concertada y coordinada – Funciones coordinadas a cometer actos delictivos 	<p>En nuestra legislación vemos que el delito de organización tiene un carácter estable, permanente, la cual no establece el tiempo en el cual la organización funcionara o actuara para delinquir.</p> <p>Se organiza con roles, tareas y funciones, cada miembro tiene una función distinta.</p>

asignen tareas o funciones
diversas y quieran delinquir.
Condenado a prisión.

<p>2. México</p>	<p>Delincuencia organizada Código penal del estado de México Artículo 178.- Deben ser sancionados quienes promuevan, organicen, creen o integren una organización delictiva integrada por tres o más personas cuyo horario de trabajo sea fijo, permanente o indefinido, se organicen, coordinen o coordinen, asignen tareas o funciones diversas y quieran delinquir. . Condenado a prisión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra - Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Se presenta de forma habitual u ocasionalmen te - Se organiza de cualquier manera - Tiene la finalidad de cometer delitos graves 	<p>De la legislación mexicana podemos ver este delito se presenta de manera habitual o ocasionalmente, no presenta una jerarquía pues se organiza de cualquier forma, y cuya finalidad es cometer delitos graves, bajo la sanción de pena</p>
-------------------------	---	--	--	---

3. España	<p>Artículo 570.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.</p> <p>El que promueva, cree, organice, coordine o dirija una organización criminal, que tenga por objeto u objeto un delito, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años, y será sancionado a una pena de prisión. Por lo menos tres años pero no más de seis años. En los demás casos, quien participe activamente, se incorpore o coopere en ellos económicamente o no, y pretenda cometer un delito</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra - Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Promueven, constituyen, organizan, coordinan o dirigen - Tienen por finalidad u objetivo la comisión de un delito grave - Participación activa - Cooperación económica 	<p>En la legislación española no encontramos roles jerárquicos, pero si menciona a quienes participan activamente o apoyan con cooperación económica</p>
-----------	--	--	--	--

grave, será sancionado con pena privativa de libertad mínima de dos años y máxima de cinco años. y es sancionado con privación de libertad por un período máximo de tres años. De uno a tres años en todos los demás casos.

4. Bolivia	<p>Artículo. 132° bis. - Código penal de Bolivia</p> <p>Todo miembro de una asociación de tres o más personas, organizada permanentemente bajo las reglas de disciplina o control, y que cometa los siguientes delitos: genocidio, destrucción o destrucción de bienes y riquezas nacionales, secuestro de menores o inca</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra - Derecho a la tutela 	<ul style="list-style-type: none"> - Tiene un carácter permanente - Se rige bajo reglas de disciplina o control destinada a cometer un delito 	<p>De acuerdo a legislación de Bolivia vemos que el delito de organización criminal pues tiene un carácter permanente y se encuentra bajo reglas de disciplina o control.</p>
-------------------	--	--	---	---

pacitados, privación de libertad, tratamiento de enfermedades y torturas, secuestros, legalización de ganancias ilícitas, producción o comercio ilegal de sustancias controladas, delitos contra el medio ambiente conforme a leyes especiales, delitos contra los derechos de propiedad intelectual o la utilización de una estructura empresarial o comercial para cometer tales delitos, será sancionado con pena privativa de libertad de uno a tres años.	de jurisdiccional efectiva	– En contra de la propiedad intelectual – Aprovechamiento de estructuras comerciales para cometer delitos
--	----------------------------	--

5. Chile	<p>Código penal de la república de Chile - De las asociaciones ilícitas. ART. 292.</p> <p>Es delito de organización toda asociación formada con el fin de atentar contra el orden público, violar las buenas costumbres o contraponer personas o bienes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra - Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Formada para atentar contra el orden social y buenas costumbres - En contra de personas o propiedades - Solo por el hecho de organizarse para cometer un delito 	<p>En la legislación de Chile encontramos que el delito de organización criminal es llamado asociación ilícita, el cual es formado para atentar contra el orden público y las buenas costumbres ya sea en personas o propiedades contra de personas o propiedades</p>
6. Argentina	<p>Código penal de la nación argentina Ley 11.179 (t.o. 1984 actualizado) - Artículo 210. Asociación ilícita</p> <p>El que se una a una asociación o pandilla de tres o más personas y sea</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos 	<ul style="list-style-type: none"> - Formar parte de una asociación - Destinada a cometer delitos 	<p>En la legislación de la nación de Argentina también es denominado asociación ilícita, que se encuentra destinada a cometer delitos, pero la pena varía según la jerarquía que ocupe</p>

	condenado por cometer un delito por el solo hecho de ser miembro de la asociación, será castigado con pena privativa de libertad no menor de 3 años ni mayor de 10 años. La pena mínima para el líder u organizador de la asociación es de cinco años de prisión o de aislamiento.	– Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva	– La pena varía dependiendo el rol que ocupe	
7. Paraguay	Código penal de Paraguay ley nº. 1.160/97-Artículo 239.- Asociación criminal 1º La persona que: 1. quiera crear una asociación en estructura jerárquica u organizada de alguna forma para realizar actos punibles; 2. ha sido miembro de la organización o ha participado en ella 3. ha	– Derecho al debido proceso de defensa – Conocer los cargos formulados en su contra – Derecho a la tutela	– Creación de una organización de forma jerárquica dirigida a la comisión de hechos punibles – Ser miembro	En la legislación de Paraguay vemos que, se forma una asociación criminal de manera jerárquica, las cuales comenten hechos punibles, algunos miembros pueden sostener económicamente o brindar apoyo logístico, además de prestar servicios y promover la organización

<p>brindado apoyo financiero o logístico iv. le servirá o 5. Promoverlo. Esto será sancionado con hasta cinco años de prisión.</p>	<p>jurisdiccional efectiva</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Apoyo económico – Apoyo logístico – Prestación de servicios y promover
--	------------------------------------	--

<p>8. Uruguay</p>	<p>Código Penal N° 9155 aprobado por ley N° 9.155- Artículo 150 (Asociación para delinquir) Los que conspiraron para cometer uno o más delitos serán sancionados con prisión de seis meses a cinco años por complicidad simple.</p>	<ul style="list-style-type: none"> – Derecho al debido proceso – Derecho de defensa – Conocer los cargos formulados en su contra – Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> – Asociarse para cometer un delito – Simple hecho de asociarse 	<p>En la legislación de Uruguay, prescribe que solo con asociarse para cometer uno o varios delitos se impondrán una pena</p>
-------------------	--	--	--	---

9. Venezuela	<p>Código Penal de Venezuela- Del agavillamiento Artículo 287.-</p> <p>Si dos o más personas estuvieren vinculadas con el objeto del delito, cada una será sancionada con prisión de dos a cinco años, ya que su único hecho es la vinculación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra - Derecho a la tutela jurisdiccional efectiva 	<ul style="list-style-type: none"> - Asociarse para cometer un delito - Solo por el hecho de asociarse 	<p>En comparación con la legislación de Uruguay, la legislación de Venezuela con el hecho de asociarse dos o más personas con el fin de cometer actos delictivos, se impondrá una sanción</p>
10 Estados Unidos	<p>Código penal. Codificación 000, Registro Oficial Suplemento 147 de 22 de enero de 1971. De las asociaciones ilícitas Art. 369.-</p> <p>Cualquier asociación con el propósito de atacar person</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Derecho al debido proceso - Derecho de defensa - Conocer los cargos formulados en su contra 	<ul style="list-style-type: none"> - Agrupación formada para atentar contra personas o propiedades - Existe solo por el hecho de organizarse 	<p>En la legislación de Estados Unidos, las asociaciones se forman para atentar contra personas o propiedades</p>

as o bienes es un delito que – Derecho a la
existe solo porque el partido tutela
está organizado. jurisdiccional
efectiva

Interpretación: De acuerdo a lo obtenido de las diferentes legislaciones del mundo, una nota característica del delito de organización criminal, es la de organizarse para cometer delitos, y en la mayoría de los casos (México, España) graves, esto según lo establecido por el Código penal del estado de México Artículo 178.- Delincuencia organizada y el código de España en su Artículo 570.- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, ya que hacen mención a que la finalidad de la creación de la organización es la de cometer un delito grave; como otro punto distintivo que podemos rescatar este delito es de carácter estable, permanente y habitual en los casos de (Perú, México y Bolivia), como hacen mención según el **Artículo 317.- Organización criminal Código penal peruano y el Artículo. 132° bis. - Código penal de Bolivia**, donde prescriben que un criterio es que la organización criminal debe de ser habitual pero en el caso del país de México menciona que se puede participar ocasionalmente; asimismo, se observa que existen roles y funciones mencionando que la pena puede variar de acuerdo al rol que este ocupe dentro de la organización criminal, (Perú, Argentina); teniendo en cuenta lo establecido por el **Código penal de la nación argentina Ley 11.179 (t.o. 1984 actualizado) - Artículo 210. Asociación ilícita, y** en el caso de algunas legislaciones (Paraguay) la organización se presenta de forma jerárquica, de acuerdo a lo prescrito por el **Código penal de Paraguay ley nº. 1.160/97-Artículo 239.- Asociación criminal** como también su participación y apoyo también puede darse de forma económica, logística, prestar servicios o incluso promoverla (España, Paraguay). También se puede rescatar que el presente delito que es objeto de estudio no solo atenta en contra de personas sino también de propiedades, propiedad intelectual o aprovechamiento de las estructuras comerciales (Chile, Estados Unidos, Bolivia), de acuerdo al **Código penal de la república de Chile - De las asociaciones ilícitas. ART. 292, el Código penal. Codificación 000, Registro Oficial Suplemento 147 de**

22 de enero de 1971. De las asociaciones ilícitas Art. 369, donde resaltan este criterio el cual también va en contra de propiedades, considerando que su denominación varía de acuerdo a los diferentes países como en el caso de Organización criminal (Perú y España), Delincuencia organizada (México), asociaciones ilícitas (Chile, Argentina, Estados Unidos), asociación criminal (Paraguay); y asociación para delinquir (Uruguay)

Fuente: elaboración propia de los autores

Respecto al análisis del objetivo específico ii, referido a identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal, se realizaron las siguientes tablas:

Tabla 2:

Sobre la Imputación necesaria

Pregunta 1: A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria?

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Aquella delimitación concreta que debe existir contra un sujeto en un hecho delictivo que explique su persecución ya sea como autor o participe	Principio/ derecho a ser informado de la imputación penal en su contra con un determinado nivel de detalle que dependerá de los estadios procesales.	La imputación necesaria es una imputación adecuada para expresar una imputación que significa que la proposición fáctica que se atribuye debe ser clara, precisa, detallada y circunstanciadas (categorizado en espacio, tiempo y modo), con características ciertamente delictivas a una persona concretamente individualizada.	La imputación necesaria es la clave para ejercer la legítima defensa, ya que brinda la oportunidad de negar todos o algunos de sus elementos para evitar o minimizar las consecuencias penales.
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8

<p>Como la imputación de hechos y las posibles sanciones penales incurridas por una persona, debido a una conducta transgresora del ordenamiento penal.</p>	<p>Es la correcta descripción del hecho imputado a la persona que cometido una acción y/o conducta conllevándole a un resultado lesivo de un bien jurídico. Esa descripción debe ser preciso, sencillo. Claro y con relevancia penal.</p>	<p>Es la piedra angular que delimita el objeto del proceso, si no hay imputación concreta, no existe la materialización del principio acusatorio</p>	<p>La tesis incriminatoria debe ser clara y precisa, para que el imputado pueda defenderse.</p>
---	---	--	---

Interpretación: De acuerdo con los datos obtenidos por los especialistas, la imputación necesaria se define como un principio o derecho a ser informados de la atribución de hechos punibles, es importante ya que otorga la oportunidad de negar algunos de los elementos que son atribuidos debido a una conducta transgresora del ordenamiento penal.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 3:

Derechos vulnerados

Pregunta 2: ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal?

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
<ul style="list-style-type: none">• Derecho de defensa• Derecho al debido proceso• Derecho a la prueba	La afectación al principio/derecho a una imputación necesaria afecta al derecho a la defensa y al debido proceso.	<ul style="list-style-type: none">• Derecho de defensa.	<ul style="list-style-type: none">• Rol de participación de cada uno de los investigados.
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8
Derecho de defensa, debido proceso, en su condición de derecho continente que engloba una serie de derechos fundamentales de la persona. Derecho de presunción de inocencia.	Derecho a la información y derecho a la defensa	Derecho de defensa, tutela jurisdiccional efectiva, legalidad procesal y debido proceso	Debido proceso, presunción de inocencia, derecho a la defensa

Interpretación: De los datos obtenidos de los especialistas entrevistados vemos que el 90% considera que el derecho de defensa sería el más vulnerado ante la falta de una imputación necesaria, asimismo vemos que el 50% de los especialistas también opinan que el derecho al debido proceso es otro derecho que estaría siendo vulnerado cuando no se realiza una

correcta imputación; además, el 20% considera como otro derecho vulnerado a la presunción de inocencia, y el 10 % menciona como derechos vulnerados al derecho a la prueba, derecho a la información, la tutela judicial efectiva y el principio de legalidad procesal.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 4:

Afectación del derecho de defensa

Pregunta 3: ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta.

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Si, porque la defensa del caso de un imputado en un proceso se desea su imputación delictuosa, al extremo de que, sin imputación concreta, la toma del caso de la defensa es	Si. La afectación al principio/derecho a una imputación necesaria al derecho a la defensa y al debido proceso. Si no me informan con cierto nivel de detalle cómo habría realizado un acto delictivo, así como tampoco precisar los medios de prueba que lo sostiene acreditativamente, cómo hacer una adecuada defensa.	Si, porque si no existe una imputación adecuadamente formulada, la persona no sabría de qué defenderse exactamente.	Si, ya que en este tipo de delitos las imputaciones son genéricas y no especifican el grado de participación.
Especialista 5	Especialista 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8

<p>Si, debido a que el derecho de defensa debe respetarse en todas las actuaciones procesales, que le permitan al imputado ejercer su derecho constitucional de defenderse de los cargos imputados.</p>	<p>Si, porque estaría limitado su derecho de defensa efectiva, es obvio que el investigado debe conocer los cargos de la imputación como conocer los elementos de convicción que la sustentan. el NCPP establece el secreto de las investigaciones por un plazo prudencial que cesara antes de la culminación de la misma, donde el fiscal debe de comunicar de inmediato a los investigados, haciendo al conocer los cargos que se les formulo, pueden tener acceso a la carpeta fiscal, solicitar copias, a fin de ejercer el derecho de defensa.</p>	<p>Claro que sí, porque si no hay una adecuada imputación no se estaría hablando de un adecuado ejercicio de un derecho de defensa</p>	<p>Sí se vulnera su derecho a la defensa, puesto que si no existe una circunstancia clara de los hechos que se le atribuye, no podría contrarrestar la incriminación.</p>
---	---	--	---

Interpretación: De las respuestas obtenidas de los especialistas el 100% considera que si se estaría afectando Cuando el derecho de defensa del imputado se ve afectado por un crédito falso e incompleto, pues se debería de informar sobre los cargos

de los que son acusados así como los elementos de convicción que están sustentando la acusación, para así poder defenderse de los cargos que le serán atribuidos.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 5:

Derecho al debido proceso

Pregunta 4: ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su respuesta

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Si, por que cuando el ministerio publico decide formalizar la investigación preparatoria debe encontrar el aspecto delictivo del sujeto en un proceso, y si su aporte se encuadra en el delito objeto de imputación y que elementos de convicción lo sostiene.	Si. Debido proceso contiene el derecho a la defensa y de este se desprende o requiere una imputación necesaria.	Si, si bien la imputación en una DFCIP no es definitiva, sin embargo, para garantizar el derecho de defensa, deben satisfacerse los aspectos básicos de una imputación necesaria.	Considero que no, ya que en etapa de control de acusación se puede subsanar las observaciones pertinentes
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8
Si, pues todas las disposiciones fiscales, resoluciones judiciales deben estar debidamente motivadas,	El debido proceso está referido a la actuación jurisdiccional, de inicio a fin respetando los	Si duda, si hablamos de la deficiencia de imputación al momento de emitir la disposición de	La imputación se va formando en el transcurso de la investigación preparatoria, considero que al emitir la disposición de

identificando el tipo penal derechos que de él presuntamente vulnerado, que emanen. le permitan al imputado defenderse de los cargos que se le imputan.

formalización y formalización aún el caso está en continuación de la formación. investigación preparatoria se estaría afectando el debido proceso, encontrándose inmerso el bien jurídico de la libertad

Interpretación: Según el resultado obtenido, el 70 % de los especialistas están de acuerdo con que si se estaría afectando el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación ya que por que cuando el ministerio publico decide formalizar la investigación preparatoria debe encontrar el aspecto delictivo del sujeto en un proceso, pues todas las disposiciones fiscales, resoluciones judiciales deben estar debidamente motivadas identificadas el tipo penal presuntamente vulnerado, pero el 30% nos plantean que no, puesto que etapa de control de acusación se puede subsanar las observaciones pertinentes, además la imputación se va formando en el transcurso de la investigación preparatoria, considero que al emitir la disposición de formalización aún el caso está en formación.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Respecto al análisis del objetivo específico iii:

Referido a: examinar casos sobre el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria

Tabla 6:

Casuística sobre el principio de imputación necesaria

N°	Casos	Normas	Agravios	Fundamentos jurídicos	Fundamentos del juez
1	BARRETO LEIVA VS VENEZUELA	CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS <i>SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2009</i>	Lesión al derecho de defensa en los términos de la falta de comunicación previa y detalla de la acusación fiscal.	Hacen mención que para el cumplimiento de una adecuada imputación se tiene que cumplir con los establecido en el Art. 8.b de la convención, siendo que el Estado debe de informar al imputado, no solo de la causa que arribo a su investigación, sino también los fundamentos jurídicos y probatorios.	La corte consideró que se vo vulnerado el derecho de defensa del investigado, siendo que no se cumplió con los requisitos establecidos con la normas nacionales e internacionales, toda vez de que no se pudo identificar una adecuada comunicación previa y detalla de los cargos que imputaba el Estado.

2.	CÉSAR ACUÑA PERALTA	PRIMERA PENAL APELACIONES NACIONAL	SALA DE	El representante de la legalidad ha establecido una interpretación errónea sobres los alcances de derecho defensa en la etapa de investigación preliminar al establecer que aún se va a ejercer en la etapa formalizada.	Es importante señalar además que el concepto de sospecha inicial simple desarrollado en los fundamentos vigésimos tercero y vigésimo cuarto de la Sentencia Plenaria Casatoria 01-2017/CIJ-433 es pertinente para sustentar el estándar de convicción o de prueba.	Se determina la no existencia fehaciente de una imputación, al no alcanzar y lograr acreditar los tipos penales que se imputan.
3.	JOSÉ CARLOS ISLA MONTAÑO	SALA NACIONAL APELACIONES ESPECIALIZADA DELITOS CORRUPCIÓN FUNCIONARIOS	PENAL DE EN DE DE	El Ministerio Público procede a declarar el secreto de la investigación, cuando es detenido.	El TC ha establecido que al evidenciarse que en un caso se determinó la vulneración al derecho de defensa debe entenderse en este caso la carencia de cargos, se afectaría asimismo al debido proceso.	Resolvieron declarar fundada la tutela de derechos formulada por el imputado, siendo que dicha imputación no fue clara.

*APELACIÓN DE AUTO
DE TUTELA DE
DERECHOS*

INTERPRETACIÓN: de los resultados obtenidos se pudo determinar que la imputación de los hechos debe ser precisa y explícita una vez formalizada la investigación preparatoria. A **nivel nacional** se ha considerado que en el desarrollo de las diligencias preliminares, la individualización de los acontecimientos presuntamente delictivos es menos exigente, por la naturaleza progresiva del proceso penal, ello, de ninguna manera consiste en la formulación de imputaciones absolutamente vagas, difusas e imprecisas, sino que tiene que haberse planteado al menos una relación mínima entre la persona denunciada y los hechos que se indagan. Por otro lado, a **nivel internacional, la Corte IDH**, ha establecido tiene que ejercer el derecho de defensa desde el primer momento de que se incorpora a un sujeto a una determinada investigación, ello es que, no se puede permitir al imputado ejercer su derecho de defensa conforme va encaminando la imputación, de modo que, si se permitiría al representante de la legalidad, poder presentar imputaciones defectuosas en la etapa preliminar se estaría supeditando a afectar las garantías convencionales – derecho de defensa.

Fuente: elaboración propia de los autores

Por último, el análisis del **objetivo específico iv**, relacionado a Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado, ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

Tabla 7:

Definición del delito de organización criminal

Pregunta 5: En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal?

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Que el aporte del integrante debe mantenerse por meses, solo se agraria ese elemento a la definición de organización criminal	Las definiciones legales riñen con la esencia del fenómeno. Es complicado trabajar con realidades que son difíciles de definir con palabras.	Es un injusto sistémico delictivo que tiene elementos que exige el Artículo 317A del CP.	Se debería tener en cuenta criterios político -criminales al momento de su tipificación.
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8
Como un conjunto de personas, que tienen en común perseguir un ilícito penal, con roles, funciones específicas.	Agrupación de tres a más personas que se reparten funciones, su estructura y ámbito de acción puede ser cualquiera, con carácter estable o tiempo indefinido, su	No existe un concepto de criminalidad organizada jurídicamente claro con una mínima capacidad de consenso.	Es una agrupación de más de dos personas que cuenta con una estructura organizada y estable y se constituye para cometer delitos, lo que están organizados por roles y jerarquías, repartiéndose de

función es concertada para
cometer uno o más delitos

manera formal las tareas
ejecutivas.

Interpretación: Para los especialistas 1,3,4,5,6 y 8, consideran que la Organización Criminal debería definirse como el conjunto de tres a más personas que en común acuerdo, se reparten roles para establecer o ejecutar acciones delictivas. Por otro lado, el especialista 2 y 7, arriban a que la definición de Organización es de mera complejidad plantearse una definición.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 8:

Medidas de defensa para el investigado

Pregunta 6: Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado?

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
<ul style="list-style-type: none">Tutela de derechos	Tutela de derecho, EIA, observaciones formales, solicitud de sobreseimiento	Tutela de derechos/absolver formalmente la acusación/habrás corpus.	Control de actos de investigación, tutela de derechos, observaciones formales y sustanciales, excepciones
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8
<ul style="list-style-type: none">Tutela de derechos.	Nulidad, tutela de derechos.	Tutela de derechos y el sobreseimiento	El Juez de garantías es el llamado a controlar la tesis que plantea el MP.

Interpretación: Todos los entrevistados consideran que las medidas de defensa que podría utilizar la investigación ante la deficiencia de una imputación necesaria serían: la Tutela de derechos, observaciones formales, habeas corpus y el sobreseimiento.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 9:

Principales problemas en la imputación necesaria en los delitos de organización criminal

Pregunta 7: ¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique.

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Es un factor, sin embargo, es cuestión de capacitación profesional de los operadores judiciales	Si, También la explotación sustentada y probada de cómo funcionaba y se ordenaba.	La cantidad de personas no creo, pero sí la identificación de las personas, dado que la individualización es un requisito fundamental de la imputación necesaria.	No, solo al momento de su identificación, para una mejor imputación, ya que esta deberá ser individual.
Especialista 5	Especialista 6	Especialista 7	Especialista 8
No, sin embargo, considero que, debido a la complejidad de los casos de crimen organizado, muchas veces los fiscales yerran al atribuir	Considero que no, es el fiscal quien tiene la gran tarea de precisar la función y estructura de los investigados.	Si bien es cierto este tipo de delitos es de mera complejidad, cabe reconocer que al momento de que el fiscal forme su hipótesis	Es difícil establecer una imputación por la cuantía de imputados, no obstante, es una tarea que se debe realizar.

responsabilidad a todos los
investigados.

imputativa debe de hacerlo de
una forma rigurosa.

Interpretación: Para los entrevistados 1,2,4,7y8, consideran que las Cuestiones clave relacionadas con la atribución requerida en casos de delincuencia organizada es a la cantidad de imputación y la identificación del infractor por cada delito cometido, mientras que, los entrevistados 3,5 y 6, establecen que no consideran que la deficiencia de la imputación en casos de organización criminal se debe a la cantidad de imputados, más bien se debe a la identificación de los sujetos intervinientes en el caso en concreto.

Fuente: entrevista realizada a especialistas

Tabla 10: Tutela de derechos

Pregunta 8: ¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado?

Especialista 1	Especialista 2	Especialista 3	Especialista 4
Sí, es la forma de poder limitar una imputación.	En abstracto debería tener resultados positivos corrigiendo la deficiencia de la DFCIP (disposiciones de formalización y continuación de la investigación preparatoria) en caso de adolecen manifiestamente una falta de imputación necesaria. Ya la práctica judicial evidenciara a través de sus autos la fundamentación al respecto.	Teórica y prácticamente es viable. Sin embargo, en cuanto a la práctica, hay juzgados que no garantizan la presencia de esos requisitos de la imputación necesaria.	No es muy viable

Especialista 5

Si, pues no debemos perder de vista, que un procesado considerado como parte de organización criminal, no se encuentra limitado del ejercicio de su derecho de defensa, debido proceso, prevaleciendo incluso la presunción de inocencia. Siendo ello así, la tutela de derechos, se erige como un mecanismo legal pertinente e idóneo que tiene por finalidad proteger los derechos constitucionales de los imputados, como los derechos antes mencionados.

Especialista 6

Muchas veces, no queda otra opción, siendo aceptable. Lógicamente de acuerdo a las circunstancias de cada caso en concreto.

Especialista 7

Claro que si

Especialista 8

Es viable, puesto que se debe establecer la conducta desplegada por cada investigado.

Interpretación: Luego de haber realizado la siguiente pregunta, se tiene que, para los entrevistados 1, 2, 3, 5, 6,7 y 8, sostiene que es viable y satisfactorio el uso de la tutela de derechos en los casos de deficiencia en imputación por delito de organización, mientras que el entrevistado 4, aduce que no es viable ni satisfactorio el uso de la tutela de derechos en delitos de crimen organizado.

Fuente: entrevista realizada a especialistas.

Discusión

La presente investigación tuvo como objetivo general: **Determinar las implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal**, y como objetivos específicos: : i) examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal ii) identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal; iii) examinar casos sobre el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria; iv) Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

En lo que respecta al primer objetivo específico, referente a **examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal**, se llevó a cabo la guía de análisis documentario, donde se plasmaron las diferentes legislaciones nacionales y extranjeras. **(Ver la tabla 1)**

De acuerdo a las legislaciones consultadas se ha podido advertir que, una característica del delito de organización criminal es la de organizarse para cometer delitos casi en su totalidad graves, con un carácter estable permanente y habitual, de acuerdo a las legislaciones consultadas, según lo establecido por el Código penal del estado de México Artículo 178.- Delincuencia organizada, donde además menciona que puede ser su participación de forma ocasional y en el código de España en su Artículo 570.

Asimismo, como siguiente criterio se consideró que, las legislaciones de Perú, Argentina, donde existen roles y funciones para cada integrante, mencionando conjuntamente que la pena puede variar de acuerdo al rol que éste ocupe dentro de la organización criminal, teniendo en cuenta lo establecido por el Código penal de la nación Argentina Ley 11.179 (t.o. 1984 actualizado) - artículo 210. Asociación ilícita.

Otro criterio que hace mención el presente delito objeto de estudio es que la organización se presenta de forma jerárquica, su participación y apoyo también

puede darse de forma económica, logística, prestar servicios o incluso promoverla lo cual es mencionado por la normatividad de España (Artículo 570.- Ley Orgánica del Código Penal) y Paraguay (Código penal de Paraguay ley nº. 1.160/97-Artículo 239.- Asociación criminal.)

Según, (Rodríguez ,2019) y (Ramos,2014), sostienen que se ha generado una enorme aplicación de las **organizaciones criminales** como parte de imputaciones en una serie de delitos, muchas veces se cometen errores, porque no se entiende que es una organización criminal, siendo que una organización criminal requiere la existencia de órganos estructurados jerárquicamente y que tengan una vocación de permanencia en asociación legal y con el objeto de perpetrar un número ilimitado de delitos, por ende cuando se atribuye un delito en el marco de la delincuencia organizada las exigencias de carácter material probatorio y las exigencias preliminares de elementos de convicción son superiores, siendo necesaria que se tiene delimitar la existencia de jerarquías, quienes son los órganos jerarquizados, que deciden esta organización criminal y cuál es la estructura.

Lo referido en líneas anteriores se enlaza a lo establecido por los investigadores (Artavia & Herrera, 2019), (Nación, 2016) y (Soto, 2017) quienes concluyeron que, el fomentó del surgimiento de grupos organizados dedicados al crimen con características cada vez más complejas: no se limitan a un área, cuentan con tecnología de punta, tienen una estructura jerárquica y una organización donde se dividen las tareas; alto poder adquisitivo, uso de medios y corrupción política de la justicia; usar violencia excesiva, usar negocios legítimos para complementar y encubrir sus negocios ilegales; diversificación de la delincuencia. Actualmente, el fenómeno del crimen organizado incluye a personas, comportamientos y estructuras tan diversas que ha sido difícil englobarlas de una manera única e inequívoca.

De esta forma, también es importante analizar que el presente delito no solo atenta en contra de personas sino también de propiedades, propiedad intelectual o aprovechamiento de las estructuras comerciales lo cual se encuentra mencionado por las legislaciones de Chile (De las asociaciones ilícitas. art. 292º), el Código penal. 147 de 22 de enero de 1971 de Estados Unidos, y el código de Bolivia el (Artículo. 132º bis. - Código penal), esto en concordancia con el autor (Martínez J.

, 2015), (Bazán, 2011) y (Bonillo, 2019), en sus tesis doctorales hablan sobre los cuatro ejes del crimen organizado los cuales se clasifican en los siguientes: 1º: crimen organizado (bienes y servicios ilegales); 2º: lavado de dinero a través de bienes y servicios obtenidos ilegalmente; 3º: estructura e interconexión del crimen organizado; 4º: delincuencia. Cómo las organizaciones centralizan el poder y promueven alianzas con las élites políticas y económicas.

Asimismo según el segundo objetivo específico sobre **identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal**, en relación a este objetivo se tiene como resultado que, existen varios derechos de los investigados que son vulnerados al momento de realizar la imputación por parte del Fiscal siendo los más resaltantes **el derecho de defensa**, debiendo respetar todas las actuaciones del proceso, pues se debería informar los cargos de los que son acusados así como los elementos de convicción que sustenten la acusación para realizar una adecuada defensa y, **el derecho al debido proceso** pues cuando se formaliza la investigación preparatoria debe encontrar el aspecto delictivo del sujeto en un proceso, pues todas las disposiciones fiscales, resoluciones judiciales deben estar debidamente motivadas identificadas el tipo penal presuntamente vulnerado (**Ver tabla 2 a tabla 5**)

Este resultado se asemeja a lo también mencionado por (Martínez J. , 2016), el cual menciona que dentro de una imputación necesaria se necesita que el encargado de perseguir el delito cumpla con determinados requisitos para que así pueda verse desarrollado el derecho de defensa de los investigados, ellos son: Fundamentación Fáctica, Fundamentación Probatoria como los elementos de convicción obtenidos durante las investigaciones y la Fundamentación jurídica es decir la base legal. Asimismo guarda similitud por lo mencionado por (Ramírez, 2018), quien señala que, el tema de la imputación necesaria es de gran relevancia, ya que se garantiza el debido proceso, siendo a que el investigado puede desarrollar y sostener de la mejor manera su derecho y cuando este vea que se le han sido vulnerados, puedes acudir al juez de garantía a fin de que se hagan velar sus derechos (derecho de defensa).

Es decir, del presente objetivo podemos identificar que la falta de imputación necesaria afecta el derecho de defensa y el derecho al debido proceso lo cual está

perjudicando al investigado, pues es importante informar los cargos de los que son acusados y los elementos de convicción que son el sustento de los hechos para así plantear una adecuada defensa y por otro lado la afectación al derecho al debido proceso, si hablamos de la deficiencia de imputación al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria se estaría afectando el debido proceso, encontrándose inmerso el bien jurídico de la libertad.

Además, según (Campos, 2018) , el debido proceso está consagrado de manera explícita en el artículo 139 numeral 3 de la Constitución Política Nacional, que establece que se trata de los principios y derechos de la función judicial, el cumplimiento del debido proceso y la tutela judicial efectiva, es decir se refiere a una serie de garantías penales y procesales que deben ser respetadas desde la etapa investigativa hasta la tramitación del proceso penal, debiendo el Estado, como órgano encargado del derecho penal, respetar los derechos del imputado en sus diversas etapas

Por otro lado, respecto al tercer objetivo específico sobre **examinar casos sobre el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria**, de los casos hallados tanto a nivel nacional (Exp. 17-2021-1 y el Exp. 47-2018-2) como internacional (Caso Barreto Leiva vs. Venezuela), se muestra que el Ministerio Público como el único órgano persecutor del delito, está en la obligación que, al interponer una acusación contra una determinada persona, aquel deberá de seguir con los parámetros plasmados en el art. 349 del C. P. Penal, de tal manera que se formulará una acusación clara de los hechos, para que se pueda desarrollar una **adecuada defensa** y de esta manera se pueda cumplir con el **debido proceso** indicado en nuestra Carta Constitucional. (**Ver tabla 6**)

Lo señalado en líneas previas se encuentra apoyado por (Ramírez, 2018), que en su investigación concluyó que el Principio de acusación necesaria es el principio que obliga al Ministerio Público a formular acusación de manera clara, precisa, concreta y oportuna. A medida que se desarrollan los acontecimientos, la estructura de una acusación adecuada, requiere una base cuidadosa de lo ejemplar. El método, que es una calificación jurídica precisa y específica, también es necesario

que se identifique al imputado y se demuestre el grado de injerencia en el delito, para que el juez pueda establecer una sanción penal coherente.

Por otro lado, el profesor Bauman (1986), refiere que para que la vinculación entre el principio acusatorio y el derecho de defensa fue menospreciada y poco desarrollada por la doctrina tradicional, y que hoy en día, en el contexto de los movimientos de la reforma procesal está siendo rescatada y situada como un punto importante en su implementación. Ahora bien, sobre la base de esta premisa y teniendo en cuenta la relación necesaria que debe existir entre el **principio acusatorio y el derecho de defensa**, el deber de formular acusación para permitir el derecho de defensa del imputado exige que la imputación del hecho deba ser clara y precisa.

Finalmente, con lo que respecta al cuarto objetivo específico sobre **Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal (Ver tabla 7 a tabla 10)**, respecto a este objetivo se tiene como resultado que el imputado puede utilizar como medios de defensa el Sobreseimiento, observaciones formales y la tutela de derechos.

Este resultado se relaciona con lo asentado por (Castañeda, 2016), (Becerra, 2020) y (Figuerola, 2015), quienes sostienen que haciendo una interpretación del artículo 344º inciso a) del Código Procesal Penal, se debe entender que ante la defectuosa u omisión por parte del representante de la legalidad, se puede solicitar al Juez de la investigación preparatorio el Sobreseimiento de la acusación por el hecho de que el hecho no le es atribuido al sujeto, asimismo; la Corte Suprema a través del Acuerdo Plenario 02-2012, ha prescrito que el investigado o imputado puede recurrir al Juez cuando ha entendido de que se le han vulnerado sus derechos (imputación necesaria), previo requerimiento a la fiscalía (denegatoria), solicitando las subsanaciones de las mismas, toda vez de que si no existe una adecuada imputación, no se estaría desarrollando un adecuado derecho de defensa.

Aunado a ello, (Binder, 1993), (Salinas, 2019) y (Renán, 2014), establecieron que, demostrado la vulneración al principio de la imputación necesaria– indefensión del imputado, se debería aplicarse con lo establecido en el literal A del artículo 344 del

Código Pro.Penal, haciendo una interpretación de que si el fiscal no cumple con establecer con claridad la imputación, aquel hecho debe de ser sobreseído, por no poder atribuírsele al investigado.

V. CONCLUSIONES

- En la presente investigación se logró determinar cómo implicancias de la falta de imputación necesaria las siguientes: La no existencia de un buen proceso - adecuada contradicción, derecho de defensa, afectación al principio del debido proceso y al principio de legalidad procesal.
- De la revisión del derecho nacional y comparado sobre la regulación jurídica de los delitos de organización criminal, se puede concluir que, este delito posee como propósito cometer un hecho punible y en la mayoría de los casos estos serían graves. Asimismo, se resalta como principales aspectos, se resaltan los siguientes: que tiene un carácter permanente, habitual y ocasional; al igual que hace mención a una jerarquía según las funciones que cumple cada miembro dentro de la organización y, además, cuya participación puede variar y darse de manera económica, logística o inclusive con aporte de bienes y servicios, resaltando también que este delito puede ir en contra de propiedades o incluso propiedades intelectuales.
- Por otro lado, identificados los derechos de los investigados que son vulnerados, entre los más resaltantes y concurridos se presentan: el derecho de defensa, el debido proceso y la presunción de inocencia, así como al derecho a la prueba, derecho a la información, la tutela jurisdiccional efectiva y el principio de legalidad procesal.
- Asimismo; de los pronunciamientos tanto a nivel nacional como a nivel internacional a lo que corresponde la vulneración al principio de imputación necesaria en los delitos de organización criminal, se puede señalar que, si no existe una adecuada acusación no se podría establecer un eficiente derecho de defensa; más aún no estaríamos hablando de un principio contradictorio, del cual exige el proceso penal.
- Finalmente, se ha llegado a la conclusión que el investigado o imputado puede formular observaciones formales, plantear un sobreseimiento o recurrir al Juez de la investigación preparatoria a fin de solicitar tutela de derechos para que el fiscal subsane la imputación (sin antes haber acudo al

fiscal para que subsane las mismas, como requisito de admisibilidad), todo ello con el objeto de que se desarrolle el principio contradictorio.

VI. RECOMENDACIONES:

- Al legislador, se le recomienda modificar el artículo 349° del Código Procesal Penal, a fin de que se incorpore las sanciones administrativas que serán dirigidas al Fiscal que no cumpla con señalar al momento de la imputación, los hechos, las circunstancias y el delito que será materia de análisis.
- Asimismo, se sugiere a los abogados defensores que realizarán la defensa de los inculpados, que vean con responsabilidad a sus patrocinados y, en ese sentido, que empleen los medios de defensa regulados frente a las disposiciones que afectan al derecho de defensa de sus patrocinados
- Por último, se recomienda que el Ministerio Público dé inicio a programas de capacitaciones, respecto a cómo se debe analizar un caso para poder efectuar posteriormente una imputación necesaria, tanto en delitos comunes, como complejos (crimen organizado)

REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 08-2019 /CIJ-116(Corte Suprema de Justicia de la República, 10 de septiembre del 2019).

Alvarez, A. (2021). *Clasificación de las Investigaciones*. Lima: Universidad de Lima.

Artavia, Y., & Herrera, M. (2019). *EL AGENTE ENCUBIERTO EN CONTRA DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA Y FRENTE A LAS GARANTÍAS DEL PROCESO PENAL COSTARRICENSE (EN ESPECIAL EL DERECHO DE ABSTENERSE A DECLARAR Y LA INVIOLABILIDAD DEL DOMICILIO)*. Costa Rica : Universidad de Costa Rica.

Apelación de Auto de Tutela de Derechos. Exp. 47-2018. Sala Penal Nacional de Apelaciones Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Acuerdo Plenario, N° 2-2012/CJ-116. (Poder Judicial 26 de Marzo de 2012).

Aguirre, M. (2018). "LA INEXISTENCIA DE PARÁMETROS QUE REGULEN LA REFORMULACIÓN DE CARGOS COMO VULNERACIÓN AL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA". Quito-Ecuador : UNIVERSIDAD REGIONAL AUTÓNOMA DE LOS ANDES.

Barbour, R. (2013). *Los grupos de discusión en investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata.

Bazan, F. (2011). AUDIENCIA DE TUTELA: FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Acuerdo Plenario N° 4-2010/CJ-116). *Revista Oficial del Poder Judicial*.

Becerra, R. (2020). Fundamentación de la concertación del delito de colusión y principio de imputación necesaria en las disposiciones de formalización de investigación en tumbes. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Tumbes] Repositorio UN TUMBES: http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/UNITUMBES/1817/TESI_S%20-%20BECERRA%20QUISPE.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Bonilla, D. (2019). *Organización social y criminalidad organizada en el norte peruano: el caso de Florencia de Mora, Trujillo*. Lima: Pontifica Universidad Catolica del Perú.

Baumann, Jürgen (1986). Derecho Procesal Penal. Conceptos procesales y principios fundamentales. Buenos Aires: Depalma. p. 49 y ss.

Binder, A. (1993). Introducción al Derecho Procesal Penal. Buenos Aires, Argentina: Editorial Ad Hoc Corte Interamericana De Derechos Humanos (SENTENCIA DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2009).

Carvajal, L. (30 de Mayo de 2022). *Recursos Humanos en la Investigación científica*. Obtenido de LIZARDO CARVAJAL R. Fomento de la práctica científica y literaria: <https://www.lizardo-carvajal.com/recursos-humanos-en-la-investigacion-cientifica/>

Castañeda, A. (2016). *La Represion penal del crimen organizado, estrategias metodológicas para judicializar graves violaciones a los derechos humanos*. Bogota: UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS.

- Cerda, H. (2011). Los elementos de la investigación cómo reconocerlos, diseñarlos y construirlos. *Bogotá: Editorial Magisterio.*
- Coa, N., & Gomez, M. (2019). *IMPUTACIÓN NECESARIA Y DERECHO DE DEFENSA EN LAS DISPOSICIONES DE FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DE LA TERCERA FISCALÍA CORPORATIVA DE HUANCAYO, AÑO 2017-2018.* Huancayo : Universidad Peruana Los Andes .
- Código Procesal Penal. (2004). *Artículo IX del Título preliminar* . Lima.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Art. 139 inc. 14 y 15.* Lima.
- Cabrera, D. (2014). Derecho penal en la sociedad del riesgo. Sobre discusión en torno al derecho penal del enemigo y derecho penal funcional. Lima: Thomson Reuters
- Elliot, J. (1990). *La investigación-acción en educación.* Madrid: Morata.
- Escudero, C., & Cortez, L. (2018). *Técnicas y métodos cualitativos para la investigación científica.* Machala : Editorial UTMACH.
- Figuerola, G., & Piélagos, W. (2022). *LA FALTA DE IMPUTACIÓN NECESARIA Y SU AFECTACIÓN AL DEBIDO PROCESO CONSTITUCIONAL EN EL DISTRITO JUDICIAL LORETO- IQUITOS 2020.* Iquitos : Universidad científica del Perú.
- Franco, Y. (2 de Julio de 2014). *El Procedimiento de Investigación.* Obtenido de Tesis de Investigacion: <http://tesisdeinvestigacion.blogspot.com/2011/06/el-proceso-de-investigacion-cientifica.html>
- Figuerola, I. (2015). El principio de imputación necesaria y el control de la formalización de la investigación preparatoria en el proceso penal peruano. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Santiago de Antúnez de Mayolo]
- [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19940/AGUEDO_HUIZA_BEATRIZ_ALEXANDRA%20\(1\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/19940/AGUEDO_HUIZA_BEATRIZ_ALEXANDRA%20(1).pdf?sequence=1)
- Faraldo C. (2012). Asociaciones ilícitas y organizaciones criminales en el Código Penal Español. Valencia: Tirant lo Blanch
- González, M. (2002). Aspectos Éticos de la Investigación Cualitativa. *Revista Iberoamericana de Educacion, Madrid-España* .
- Grajales, T. (2000). Tipos de investigación.
- Hernan, R., & Luis, M. (6 de Julio de 2020). *La tutela de derechos en el nuevo código procesal penal ¿Qué derechos protege?* Obtenido de Revista Latino Americana de Derechos : <https://iuslatin.pe/la-tutela-de-derechos-en-el-nuevo-codigo-procesal-penal-que-derechos-protege/>
- LP • PASIÓN POR EL DERECHO . (16 de Febrero de 2021). *Estos son los 3 requisitos del principio de imputación necesaria [RN 2823-2015, Ventanilla].* Obtenido de LP • PASIÓN POR EL

DERECHO : <https://lpderecho.pe/tres-requisitos-principio-imputacion-necesaria-recursod-nulidad-2823-2015-ventanilla/>

- Martinez, J. (2015). *Estrategias multidisciplinarias de seguridad para prevenir el crimen organizado*. Barcelona: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA.
- Martinez, J. (2016). *La vulneración del principio de imputación necesaria en las disposiciones fiscales de formalización de investigación preparatoria*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo .
- Nicomedes, T. (2018). *Tipos de Investigación*. Universidad Santo Domingo de Guzmán.
- Nación, C. (2016). Vulneración al principio de imputación necesaria en la investigación preparatoria en el Distrito Judicial de Huánuco, Año 2013-2014. [Tesis de Maestría, Universidad de Huánuco] http://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3701_imputacion_necesaria__2014.pdf
- Paz, X., & Sánchez, C. (2020). *EL PRINCIPIO DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LAS ACUSACIONES FISCALES DE LOS DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN EDISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA*. Cajamarca : Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo .
- Poder Judicial . (2019). Delitos de organización criminal en el Código Penal peruano. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
- Portilla, M., Rojas, A., & Hernández, I. (2014). INVESTIGACIÓN CUALITATIVA: UNA REFLEXIÓN DESDE LA EDUCACIÓN COMO HECHO SOCIAL. *Docencia, Investigación, Innovación* , 90-91.
- Prado S. (2015). Sobre la criminalidad organizada en el Perú y el artículo 317° del Código Penal. En J. C. Portocarrero Zamora, Compendio sobre política criminal y crimen organizado. Lima: Oficina Especializada de Investigación en Crimen y Conflictos.
- Perea, G. (2018). *La imputación dentro del Procedimiento Penal Colombiano*. Colombia : Universidad Santo Tomas .
- Prado S. (2013). Criminalidad Organizada y Lavado de Activos. Lima: Idemsa.
- Pino, J. (2015). El delito del tráfico de influencias en el Nuevo Ordenamiento Procesal Penal, respecto de la Corte Superior de Justicia de Lima. [Tesis de Maestría, Universidad Inca Garcilaso de la Vega] Repositorio UIGV: <http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/1132>.
- Perea, G. (2018). *La imputación dentro del Procedimiento Penal Colombiano*. Colombia : Universidad Santo Tomas .
- Ramírez, M. (2018). *La necesidad del Ministerio Público en formular imputación necesaria desde el inicio de la investigación preliminar*. Lima : Universidad San Martin de Porres.
- Recurso de Nulidad , Exp. 265-2012 (Corte Suprema de Justicia Sala Penal Permanente 4 de Febrero de 2012).

Sentencia Tribunal Constitucional, EXP. N.º3390-2005-PHC/TC (TRIBUNAL CONSTITUCIONAL 26 de Abril de 2005).

Solicitud de Audiencia de Tutela de Derechos. Exp.17-2021. Primera Sala Penal de Apelaciones Nacional.

Valderrama, D. (8 de Agosto de 2021). *¿Qué es la tutela de los derechos?* Obtenido de Lp Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/tutela-derechos-proceso-penal/>

Ramos N. (2014). *Cómo hacer una tesis de derecho y no envejecer en el intento*. Lima: Grijley

Viza, J. (01 de octubre de 2018). El estándar e intensidad de sospecha para la investigación del delito de lavado de activos. LP pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/estandar-intensidad-sospecha-investigacion-delitolavado>

Soto, H. (2017). La observación de los parámetros mínimos del principio de imputación necesaria en la formalización de la investigación preparatoria en la 3º fiscalía penal provincial corporativa de Huancayo 2016-2017. [Tesis de Grado, Universidad Peruana Los Andes] Repositorio UPLA: <http://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/UPLA/663/TESIS%20CORREGIDO%2003%20DE%20NOV.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Salinas, R. (2019). *Delitos contra la administración pública* (5ta Ed). Editorial Lustitia. <https://www.editorialiustitia.com/producto/delitos-contra-la-administracionpublica-2/>

Renán, J. (2014). El delito del tráfico de influencias en la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia. [Tesis de Maestría, Universidad EAFIT] Repositorio EAFIT:https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/680/Renan_PiedrahitaJaramillo_2012.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Quintero, J. (2015). *Formulación de imputación: punto de partida del principio de congruencia para la eficacia de las garantías constitucionales del justiciable*. [Tesis de Maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/20.500.12692/48402/4/Olivera_CMSD.pdf.txt

Zurita, A. (2017). *EL DELITO DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL: FUNDAMENTOS DE RESPONSABILIDAD Y SANCIONES JURÍDICAS*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

por lo que de esta acción nace el derecho fundamental de defensa donde se ha visto afectado y cuestiona la validez de la acción penal, el desempeño de las funciones del Ministerio Público está sujeta a cumplir los principios que deben respetarse durante todo el proceso.

iii) examinar casos sobre el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria

iv) evaluar las posibles medidas de defensa atribuibles al investigado por la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal

Los delitos de organización criminal

CASOS

Jurisprudencia nacional y comparada

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dra. Madelane Guanilo Delgado.

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si la conformación de la mayoría de un grupo político en el congreso afecta este poder del estado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Chavez Hernandez Iris



.....
Mendocilla Jave Alexander

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

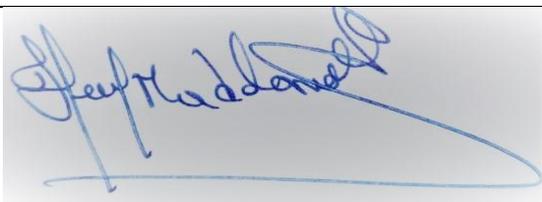
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	GUANILO DELGADO, MADELANE
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria?			X	
2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal?			X	
3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta			X	
4. ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su respuesta			X	
5. En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal?			X	
6. Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado?			X	
7. ¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique.			X	
8. ¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado?			X	

CARTA DE INVITACIÓN N°02

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”**

Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si la conformación de la mayoría de un grupo político en el congreso afecta este poder del estado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Concedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Chavez Hernandez Iris



.....
Mendocilla Jave Alexander

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	4	
9. A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria? Explique su respuesta.			x	
10. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? Explique su respuesta.			x	
11. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Explique su respuesta.			x	
12. ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Explique su respuesta.			x	
13. En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal? Explique su respuesta.			x	
14. Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado? Explique su respuesta.			x	
15. ¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique. Explique su respuesta.			x	
16. ¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado? Explique su respuesta.			x	

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Trujillo, 25 de junio del 2022

Dra. Brianda Niño Calderón

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación cualitativo titulado **“Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”**

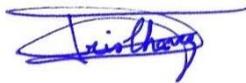
Con el fin de obtener el título profesional de Abogado.

La presente investigación tiene por finalidad investigar si la conformación de la mayoría de un grupo político en el congreso afecta este poder del estado, por lo que se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conforman el instrumento de evaluación de investigación cualitativa, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona, por lo que **lo invitamos a colaborar con nuestra investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación.**

Seguras de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de evaluación mencionado, se le alcanza dicho instrumento motivo de evaluación con el formato que servirá para que usted pueda hacerme llegar sus apreciaciones para cada ítem del instrumento de investigación

Conocedoras de su alto espíritu altruista, agradezco por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
Chavez Hernandez Iris



.....
Mendocilla Jave Alexander

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

Indicación: Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista**, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

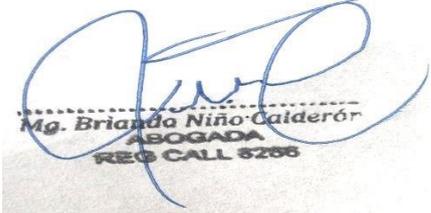
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	NIÑO CALDERON BRIANDA DEL ROCIO
Grado Académico	MAGISTER
Mención	GESTIÓN PÚBLICA
Firma	 Mg. Brianda Niño Calderón ABOGADA REG CALL 6286

ÍTEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	5	
17. A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria?			X	
18. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal?			X	
19. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta			X	
20. ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su respuesta			X	
21. En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal?			X	
22. Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado?			X	
23. ¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique.			X	
24. ¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado?			X	

ANEXO 3
ENTREVISTA

TITULO: “Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: **HORA:**

LUGAR:

ENTREVISTADORES:.....

ENTREVISTADO:

PUESTO:

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO ESPECIFICO 2: identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Implicancias de la falta de imputación necesaria	DERECHOS VULNERADOS DEL IMPUTADOS	Imputación	A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria?	Guía de entrevista
		Derechos	¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de	

			organización criminal?	
		Derecho de defensa	¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta	
		Debido proceso	¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su respuesta	

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN DE ENTREVISTA				
CATEGORÍA	SUB CATEGORIA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO

Los delitos de organización criminal	Medidas de defensa	Organización criminal	En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal?	Guía de entrevista
			Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado?	
		Principales problemas	¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique.	
		Tutela de derechos	¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado?	

ANEXO 4

Entrevista

Título: “Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

Lugar:

Entrevistadores:

Entrevistado:

Edad: **Género:**

Puesto:

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar las implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de Organización Criminal

OBJETIVO ESPECIFICO 2: identificar los derechos del imputado vulnerados ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal

1. A su criterio ¿cómo debería definirse la Imputación Necesaria?

2. ¿Qué derechos considera usted se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal??

-
-
3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta

4. ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECIFICO 4: Identificar las posibles medidas de defensa que podría utilizar el investigado ante la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal.

5. En virtud de su experiencia ¿Cómo debería definirse la Organización Criminal?

6. Ante la falta de imputación necesaria, en los delitos de organización criminal, ¿Qué medidas de defensa podría utilizar el investigado?

7. ¿Considera que uno de los principales problemas en la imputación necesaria en los casos de crimen organizado, es la cantidad de imputados y la identificación punitiva de cada uno de los delitos cometidos? Explique.

8. ¿Considera Ud. viable y satisfactoria la audiencia de tutela de derechos, en los casos de crimen organizado??

ANEXO 5

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTARIO

OBJETIVO ESPECIFICO I: Examinar en el derecho nacional y comparado la regulación jurídica de los delitos de organización criminal

Tabla 11: Legislación nacional y comparada de los delitos de organización criminal

N°	País	Norma	Derechos vulnerados	Principales crite
3.	Peru			
4.	México			
3.	España			
4.	Chile			
5.	Bolivia			
6.	Venezuela			
7.	Colombia			

8.				
9.				
10.				

OBJETIVO ESPECÍFICO iii: examinar casos sobre el delito de organización criminal donde se haya vulnerado el principio de imputación necesaria

Tabla 12: Casuística

N°	Expediente	Aspectos generales	Derechos vulnerados	Principales crímenes
1				
2				
3.				
4.				

5.

6.

7.

8.

9.

10.

ANEXO 6
EVIDENCIAS

ENVIO DE ENLACE



5:07

VoLTE 4.5G LTE



Celis Mendoza

Activo(a) hace 5 minutos



Celis Mendoza

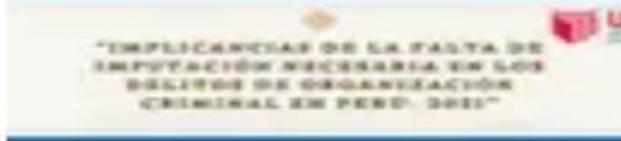
15 oct. a las 10:28 a. m.

No hay problema

Ahora pueden llamarse y ver su estado activo y cuándo leen los mensajes.

15 oct. a las 1:38 p. m.

<https://forms.gle/RUofWyAsX8Gw7TEW8>



Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021

Dr. Celis Mendoza
Escuela de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres
Escuela de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres
Escuela de Posgrado de la Universidad de San Martín de Porres

“Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”

Buenas tardes estimado Dr. ese es el enlace

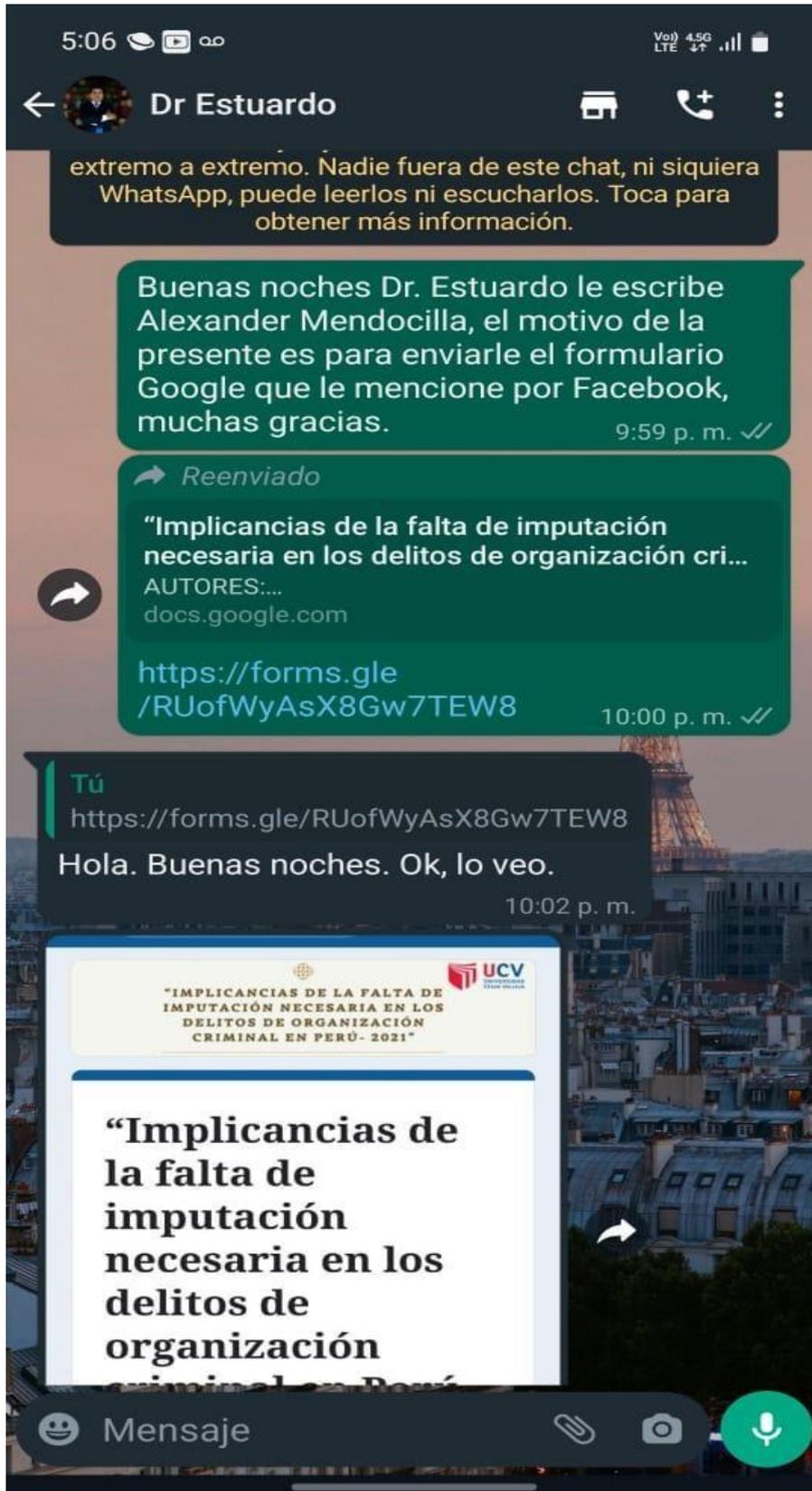


24 oct. a las 10:31 a. m.



Aa





FORMULARIO GOOGLE

Formulario sin título

Preguntas Resuestas Configuración

“IMPPLICANCIAS DE LA FALTA DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN PERÚ- 2021”

“Implicancias de la falta de imputación necesaria en los delitos de organización criminal en Perú- 2021”

AUTORES:
Chavez Hernandez, Iris Erlen (<https://orcid.org/0000-0002-7750-0615>)
Mendocilla Jave, Alexander Wilfredo (<https://orcid.org/0000-0003-3493-1551>)
Estudiantes del 12° ciclo de la Carrera de Derecho y Ciencia Política

Nombres y apellidos

Texto de respuesta largo

Obligatoria

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Formulario sin título

Preguntas Resuestas Configuración

7 respuestas

Se agregan respuestas

Resumen Preguntas Individual

Nombres y apellidos
7 respuestas

Alfredo Enrique Pérez Bejarano
ESTUARDO LEONIDES MONTERO CRUZ
Nilton Jerry Solano Arévalo
Carlos Johnson Boy Vásquez
EDITH MABEL ARROYO AMOROTO
CELIS MENDOZA AYMA
Nury Marín Reyes

Cargo que ocupa
7 respuestas

Abogado
Docente

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

LLENADO DEL FORMULARIO

Preguntas Respuestas **7** Configuración

*Obligatorio

Nombres y apellidos *

Alfredo Enrique Pérez Bejarano

Cargo que ocupa *

Abogado

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

Principio/ derecho a ser informado de la imputación penal en su contra con un determinado nivel de detalle que dependerá de los estadios procesales.

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

La afectación al principio/derecho a una imputación necesaria afecta al derecho a la defensa y al debido proceso.

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

*Obligatorio

Nombres y apellidos *

ESTUARDO LEONIDES MONTERO CRUZ

Cargo que ocupa *

Docente

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

La imputación necesaria es una imputación adecuadamente formulada. Formular adecuadamente una imputación significa que la proposición fáctica que se atribuye debe ser clara, precisa, detallada y circunstanciadas (categorizado en espacio, tiempo y modo), con características ciertamente delictivas a una persona concretamente individualizada.

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

Derecho de defensa.

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

*Obligatorio

Nombres y apellidos *

Nury Marín Reyes

Cargo que ocupa *

Fiscal

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

La tesis incriminatoria debe ser clara y precisa, para que el imputado pueda defenderse.

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

Debido proceso, presunción de inocencia, derecho a la defensa

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

Sí se vulnera su derecho a la defensa, puesto que si no existe una circunstancia clara de los hechos que se le atribuye, no podría contrarrestar la incriminación.

*Obligatorio

Nombres y apellidos *

EDITH MABEL ARROYO AMOROTO

Cargo que ocupa *

ESPECIALISTA DE CAUSA DE LOS JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

ES LA CORRECTA DESCRIPCIÓN DEL HECHO IMPUTADO A LA PERSONA QUE COMETIO UNA ACCIÓN Y/O CONDUCTA CONLLEVANDOLE A UN RESULTADO LESIVO DE UN BIEN JURIDICO. ESA DESCRIPCIÓN DEBE SER PRECISO, SENCILLO. CLARO Y CON RELEVANCIA PENAL.

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

DERECHO A LA INFORMACIÓN Y DERECHO A LA DEFENSA

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

SI. PORQUE ESTARIA LIMITADO SU DERECHO DE DEFENSA EFECTIVA, ES OBVIO QUE EL INVESTIGADO DEBE CONOCER LOS CARGOS DE LA IMPUTACIÓN COMO CONOCER LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE LA SUSTENTAN. EL NCPP ESTABLECE EL SECRETO DE LAS INVESTIGACIONES POR UN PLAZO PRUDENCIAL QUE

*Obligatorio

Nombres y apellidos *

Carlos Johnson Boy Vásquez

Cargo que ocupa *

PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

Como la imputación de hechos y las posibles sanciones penales incurridas por una persona, debido a una conducta transgresora del ordenamiento penal.

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

Derecho de defensa, debido proceso, en su condición de derecho continente que engloba una serie de derechos fundamentales de la persona. Derecho de presunción de inocencia.

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

Nombres y apellidos *

Nilton Jerry Solano Arévalo

Cargo que ocupa *

Abogado

1. A su criterio ¿Cómo debería definirse la Imputación Necesaria? *

No

2. ¿Qué derechos considera usted que se estarían vulnerando ante la falta de una imputación necesaria, en los delitos de organización criminal? *

Rol de participación de casa uno de los investigados

3. ¿Considera Ud. que se estaría afectando el derecho de defensa del imputado al realizarse una defectuosa e incompleta imputación? Fundamente su respuesta *

Si, ya que en este tipo de delitos las imputaciones son genéricas y no especifican el grado de participación

4. ¿Se afecta el derecho a un debido proceso por una deficiente imputación, al momento de emitir la disposición de formalización y continuación de la investigación preparatoria? Fundamente su *



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "IMPLICANCIAS DE LA FALTA DE IMPUTACIÓN NECESARIA EN LOS DELITOS DE ORGANIZACIÓN CRIMINAL EN PERÚ - 2021", cuyos autores son MENDOCILLA JAVE ALEXANDER WILFREDO, CHAVEZ HERNANDEZ IRIS ERLLEN, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 15.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 06 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
ZEVALLOS LOYAGA MARIA EUGENIA DNI: 18190178 ORCID: 0000-0002-2083-3718	Firmado electrónicamente por: MZEVALLOS el 06- 12-2022 19:48:11

Código documento Trilce: TRI - 0476412